



# Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRUO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPS.

Sechura, 18 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Julio del Año Dos Mil Dieciséis, sobre EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0565 el Gerente de Desarrollo Urbano, Arq° Henry Antón Cornejo, considera que se debe declarar procedente el pedido de diversas Entidades, sobre exoneración del 50 % del pago de derechos, para la obtención de Licencia de Conducir para vehículos menores (mototaxi), adjunta informe N° 151-2016-MPS-GDU-STTYV de fecha 23.05.2016 emitido por la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad y solicita opinión legal.

Que, mediante Oficio N° 028-2016-ONAGI-PIU-SEC-VER de fecha 28.04.2016 emitido por la Gobernadora Distrital de Bernal Sra. Liz del Rosario Quiroga Ruiz en la cual solicita campaña para trámite de Licencia de Conducir para vehículos menores que favorezca a conductores de mototaxi del Distrito de Bernal.

Que, mediante Carta N° 031-2016-MPS-SGCPV/OPV de fecha 09.05.2016 el Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana Sr. Víctor Zapata Jacinto, solicita campaña en el Distrito de Bernal.

Que, mediante Oficio N° 193-MDCCNV/A de fecha 09.05.2016 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga Sr. José Augusto Quiroga Cherre, solicita campaña para obtención de Licencia de Conducir en su Distrito, alcanza relación de 69 conductores de mototaxi empadronados.

Que, mediante Oficio N° 014-2016-MPC-LB/A de fecha 13.05.2016 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Letirá – Becará solicita campaña de beneficios para la obtención de Licencias de Conducir.

Que, mediante Oficio N° 090-2016-MCPPLB/A de fecha 23.05.2016 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Parachique – La Bocana solicita apoyo con beneficios de campaña para otorgamiento de Licencias de Conducir.

Que, por Informe N° 215-2016-MPS-GAJ de fecha 06 de junio de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina que se proceda a derivar a la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico para emisión del Dictamen que sirve para debatir en el Pleno de Concejo y se proceda a la Aprobación de la Ordenanza que CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACION DE PAGO DE TASA POR LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULO MENOR; argumentando: "(...) Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley" (...) Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanza las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y de lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sechura aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPS, de fecha 22.11.2012, contempla como Procedimiento Administrativo N° 134 el de Expedición de Licencia de Conducir Para Vehículo Menor; Que, según el artículo II del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario publicado con fecha 22.03.2013, establece que la licencia, son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de provecho particular sujetas a control y fiscalización;

Que la licencia se encuentra inserto en el TUPA de la municipalidad y en el cual se detallan los requisitos y el pago de la tasa correspondiente, constituyendo éste una renta municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 62° incisos 1) y 2) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPS.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que solo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; en consecuencia, la exoneración de la licencia de edificación requiere de la existencia de una norma municipal vigente que reglamente el procedimiento para la consecución de tal beneficio tributario (es decir, el beneficio de la exoneración de pago de tasas); Que, se debe tener en cuenta lo expuesto por el Gerente de Desarrollo Urbano: sobre la situación económica de la población asentada en el Sector, el cual es deficiente, por lo que no solo significaría un gasto en cuanto al trámite se refiere sino también un adicional en cuanto al transporte y estadía; En la actualidad la Municipalidad Provincial de Sechura cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos para realizar campañas de proyección a la comunidad, dicha capacitación contribuirá al desarrollo económico y social de las personas dedicadas a ejercer el oficio de conductores y sus familiares, ya que en la actualidad el ámbito de la Provincia de Sechura las actividades económicas estas siendo afectadas seriamente;

Que, por Dictamen N° 026-2016-MPS-CODE, la Comisión de Desarrollo Económico dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar Exoneración del 50% de pago de tasa por Licencia de conducir de vehículo menor en toda la Provincia y 2. Elevar al Pleno del Concejo Municipal el presente Dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Quince de Julio del Año Dos Mil Quince, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad: Aprobar la exoneración del pago del 50% de la tasa de Licencia de Conducir de Vehículo Menor en la Provincia de Sechura.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA POR LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR DEL PAGO DEL 50% DE LA TASA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR**, por un lapso de 60 días calendarios, a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, sólo y exclusivamente para los conductores de vehículos menores de dos y tres ruedas hasta un máximo de 250 cc. de cilindrada pertenecientes al parque automotor de la Provincia de Sechura y con residencia en esta Provincia (probada con Documento Nacional de Identificación original y/o ficha de Reniec).

**ARTÍCULO 2°.-** La Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° inciso 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.-** Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Viabilidad, Sub Gerencia de Finanzas, Tesorería y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
ARMANDO ARÉVALO ZETA  
ALCALDE

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec. Gral.

10

1952  
10/15/52



RECEIVED  
OCT 15 1952